



Universidad
del País Vasco Euskal Herriko
Unibertsitatea

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (2014)

PREÁMBULO

La investigación, generadora de conocimiento, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento, constituye una función esencial de la UPV/EHU. Por ello, esta universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación de investigadoras e investigadores, y fomenta la constitución y desarrollo de grupos de investigación, impulsando la calidad, la interdisciplinariedad y la integración en redes de excelencia, así como la creación de grupos mixtos con otras entidades o empresas.

Mediante esta convocatoria, se pretende financiar la actividad investigadora dentro de los presupuestos ordinarios de la UPV/EHU. A través de estas ayudas se persigue el objetivo de favorecer la colaboración con el resto de agentes de la Red Vasca de Ciencia y Tecnología y la preparación de grupos de investigación universitarios para participar en convocatorias más competitivas como pueden ser los diferentes programas del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Vasco, convocatorias estatales o las diferentes convocatorias de la Comunidad Europea.

A este fin se destinará un total de 600.000 € según el correspondiente crédito presupuestario establecido en base a la financiación asignada en las acciones “Proyectos de investigación, grupos e infraestructura científica”, dentro del Contrato Programa formalizado con el Gobierno Vasco.

De este modo, tras el visto bueno de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y la consiguiente aprobación del Consejo de Gobierno de 10 de Abril de 2014, este Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de ayudas a los Grupos de Investigación UPV/EHU.

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es facilitar y fomentar las actividades de investigación, así como aumentar la calidad científica de la investigación realizada por los Grupos de investigación de la UPV/EHU, mediante la concesión de ayudas financieras para el desarrollo de la investigación en las cinco áreas del conocimiento: Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la salud, Ciencias sociales y jurídicas y Arte y Humanidades.

Los objetivos básicos que pretenden las acciones de investigación son:

- a. Investigación general para elevar el nivel de conocimiento, entendido como un bien en sí mismo.
- b. Investigación estratégica para fomentar la innovación como elemento de competitividad y mejora del bienestar social.
- c. Fomento de la relación de la universidad con las empresas y el resto de los agentes sociales.

De acuerdo al preámbulo expuesto, esta convocatoria pretende facilitar la creación de Grupos estables que desarrollen actividad investigadora de excelencia.

Base 2. OBJETIVOS

Mediante esta convocatoria se pretende identificar los Grupos relevantes establecidos en la UPV/EHU y ayudarles con el fin de que refuerzen y potencien su estructura, organización y competencia en los entornos científico-tecnológicos, donde deben resultar competitivos por el permanente incremento de la calidad y excelencia científica.

Estas ayudas tienen, por consiguiente, la finalidad de cuantificar y adjudicar la ayuda económica que se concede a cada Grupo para ejecutar el programa trienal de actuación que propone y que una vez evaluado, si ésta resulta favorable, será considerado como Grupo de investigación reconocido por la UPV/EHU.

Base 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Podrán ser solicitantes y lograr el reconocimiento como grupos de investigación, y ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria, los grupos de investigación compuestos por:

- 3.1.a. Personal contratado o estatutariamente vinculado con la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los Centros mixtos UPV/EHU-CSIC y el Profesorado Adjunto.
- 3.1.b. Personal no permanente, exceptuando el personal investigador del programa Ramón y Cajal y el Profesorado Adjunto, cuyo contrato o vinculación con la UPV/EHU deberá estar prevista, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año siguiente a la convocatoria.

A ese efecto, se entenderá por personal no permanente, entre otros, el siguiente:

- i. Personal vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 14/2011 de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ii. Personal investigador en formación en fase de contrato.
- iii. Personal investigador postdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU.

En el caso del personal investigador en formación, su director o directora de tesis doctoral deberá ser miembro del grupo y su contrato no debe finalizar antes del 30 de Junio del 2015.

3.1.c. Personal reconocido como colaborador o colaboradora académica para la investigación, conforme a los procedimientos establecidos en la Normativa Universitaria.

3.2. El Grupo mínimo deberá estar compuesto por tres investigadores o investigadoras doctores pertenecientes a los colectivos recogidos en la Base 3.1.a.

3.3. El investigador o investigadora que coordina la solicitud deberá tener un sexenio de investigación concedido en los últimos seis años por el CNEAI o evaluación equivalente realizada por la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco o la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación u otra agencia análoga. Así mismo, deberán tener dedicación a tiempo completo y pertenecer a los colectivos indicados en la Base 3.1.a. El personal investigador adscrito del programa Ikerbasque no podrá ser IP de los grupos.

En casos excepcionales, el requisito de dedicación a tiempo completo podría eximirse tras informe motivado de la CIDI, atendiendo a la relevancia científica del investigador o investigadora.

3.4. La mayoría de los miembros del Grupo de investigación deberá demostrar una relación estable entre sus componentes, manifestando una coherencia, como la participación común en proyectos y en publicaciones en los últimos años. Cuando el Grupo de investigación se relacione y participe en proyectos y publicaciones con otros investigadores o investigadoras de otras Instituciones, éstos o éstas no se podrán

considerar como parte del Grupo de investigación a efectos de participar en esta convocatoria.

3.5. Ninguna persona podrá:

- Participar simultáneamente en más de un Grupo de investigación solicitante en esta convocatoria
- Pertener a un Grupo financiado desde la UPV/EHU en la modalidad de “Subvención general de Grupos”, de las convocatorias de 2012 y 2013.
- Pertener a un Grupo del Sistema Universitario Vasco (consolidado).

3.6. El Grupo solicitante deberá acreditar haber recibido durante los últimos cinco años una financiación continuada. De la financiación total recibida durante estos cinco últimos años al menos el 25% de ésta corresponderá a financiación procedente de fuentes externas a la UPV/EHU. En el caso de proyectos compartidos con personal investigador no perteneciente al Grupo solicitante, la contribución del mismo se computará de manera proporcional al número de personal investigador en el Grupo.

Si le fuera requerida, el investigador o la investigadora principal deberá aportar las aclaraciones e información adicional necesaria para acreditar el cumplimiento de este requisito.

3.7 No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Base 4. PLAN TRIENAL DE INVESTIGACIÓN

4.1. Las ayudas tienen por objeto cubrir gastos de funcionamiento básicos de los Grupos de investigación, así como asegurar una financiación estable para infraestructura y/o personal durante el período de vigencia del plan de investigación, todo ello como complemento a las financiaciones que obtengan de organismos externos a la UPV/EHU para la realización de proyectos de investigación.

4.2. Las ayudas se referirán a una actividad investigadora programada para tres años y alineada con los retos descritos en el programa europeo Horizonte 2020, donde se manifiesten las líneas de investigación a desarrollar y el plan de subvenciones para cubrir las necesidades que se planteen. El número y cuantía de las ayudas se determinará a propuesta de la CIDI a la vista del número de solicitudes, de los presupuestos presentados y de la valoración de los grupos.

4.3. Siguiendo los formularios facilitados al efecto, el Grupo investigador facilitará información sobre los objetivos y acciones que pretende poner en marcha en el período determinado, de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a. Aspectos de organización y estructuración del Grupo que le hagan ser más competitivo.
- b. Previsión de la formación y actividades del personal investigador en formación que se encuentran en el Grupo.
- c. Financiación total del Grupo y financiación solicitada a la UPV/EHU.

- d. Una Planificación estratégica del Grupo, de las líneas de investigación, así como de las alianzas que va a establecer con otros Grupos, departamentos o centros para mejor cubrir los objetivos científicos e incrementar la masa crítica del Grupo.
- e. Previsión de explotación de resultados: publicaciones, patentes, etc.
- f. Planificación de las convocatorias a las que tiene intención de concurrir, manifestando los detalles del tema, socios, presupuestos y opciones de éxito.
- g. Planificación de las acciones de transferencia, socios empresariales, tipos de contratos o ayudas y subvenciones, etc.
- h. Planificación de las relaciones y participación en Redes de índole autonómica, estatal y/o europea: tipo de socios, tipo de relación, tema de colaboración, etc.

Base 5. NATURALEZA DE LAS AYUDAS

5.1. La ayuda solicitada podrá incluir:

- a. Ayudas para la contratación de personal investigador. Dicha contratación se realizará conforme al régimen aplicable a la UPV/EHU.
- b. Infraestructura científica ordinaria y equipamiento informático, que deberá ser comprado, exclusivamente, a través del Servicio Central de Contratación y Compras de la UPV/EHU. En ese sentido, la compra de equipamiento fuera del procedimiento centralizado establecido en la UPV/EHU podrá implicar la reducción de la ayuda concedida al Grupo, en igual cuantía a la de la compra realizada.
- c. Material fungible.
- d. Viajes y dietas incluyendo los gastos de todo tipo de desplazamientos, incluidos los de asistencia a congresos (e inscripciones) y estancias cortas en otros centros.

Cuando el gasto a realizar no esté incluido en ninguno de los tipos de gasto especificados en los apartados anteriores podrá solicitarse autorización al Vicerrectorado de Investigación para poder realizarlo.

5.2. La adquisición de infraestructura científica, solamente podrá realizarse hasta seis meses antes del final de la vigencia del grupo. Transcurrido ese plazo, la financiación asignada a este epígrafe será retirada por el Vicerrectorado de investigación. En su caso podrá solicitarse su traspaso a otros epígrafes justificando adecuadamente la razón de su no utilización dentro del plazo establecido.

5.3. La dotación de los grupos será asignada por la CIDI, en base a la evaluación realizada según los criterios establecidos en la Base 7, aplicando los módulos que a tal efecto se aprueben. La financiación estará condicionada a la existencia de las disponibilidades presupuestarias de investigación de la UPV/EHU.

Base 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán de la siguiente forma:

6.1. Deberá presentarse una copia en PAPEL por los registros de la UPV/EHU:

- a. Un Original del documento Solicitud de subvención y Memoria de actividades de investigación según el impreso normalizado.
- b. Documento original del acuerdo favorable del Consejo del Departamento o Instituto al que pertenece el o la investigador o investigadora principal.

c. Declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la Base 3.7, que será firmada por todos los miembros del grupo.

6.2. Para facilitar el proceso de evaluación se deberá aportar en un CD-rom, junto la documentación aportada en papel, la siguiente información:

- a. Solicitud de subvención y Memoria de actividades de investigación según el impreso normalizado.
- b. Curriculum vitae completo del investigador o la investigadora principal y de los miembros del grupo según impreso normalizado.

Solamente serán aceptados ficheros en formato PDF.

Base 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con la finalidad de la Convocatoria, el proceso de evaluación contemplará los siguientes criterios indicados más adelante.

En cada uno de los criterios se indica el peso que representa en el conjunto de la evaluación. La persona solicitante deberá aportar los índices de calidad de las aportaciones reflejadas en la solicitud (índice de impacto, posición y cuartil de la revista en su área de investigación, etc.).

7.1. Criterios e Indicadores del Grupo Investigador.

Criterio 1: Calidad de la investigación científica. Se considerarán aquellas aportaciones que permitan valorar las múltiples misiones de la investigación, incluyendo la transferencia de conocimiento. Dichas aportaciones contemplarán artículos publicados en revistas científicas, incluidas las electrónicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, así como las indicativas de la capacidad de gestión de I+D+i y transferencia de tecnología que supongan una contribución significativa y mensurable al sector productivo: patentes concedidas, patentes licenciadas, etc.

Este criterio tendrá un peso del 35% en la puntuación total.

Criterio 2: Participación en proyectos, redes y contratos con empresas. Se valorará, la participación en redes, contratos, proyectos y programas regionales, nacionales, europeos e internacionales en el campo de la I+D+i, así como en programas de movilidad europea e internacional.

Este criterio tendrá un peso del 35% en la puntuación total.

Criterio 3: Importancia de los objetivos propuestos. Se valorarán los siguientes aspectos; en los casos en que sean de aplicación:

- Objetivos del Grupo: Novedad y relevancia de los objetivos propuestos para el Grupo.
- Potencialidad de realizar aportaciones de importancia, patentes y/o transferencia de conocimiento con los resultados que se obtengan.
- Potencialidad de contribución de los resultados a la creación de empresas de base tecnológica (spin offs).
- Participación en investigaciones de carácter cooperativo y/o en red.
- Compatibilidad de los objetivos del Grupo con el plan de trabajo y las necesidades económicas presentadas.

- Existencia de un déficit importante de conocimientos en el área propuesta.

Este criterio tendrá un peso del 15% en la puntuación global.

Criterio 4: Evaluación de la propuesta de gestión del Grupo. Se valorarán los siguientes aspectos, en los casos en que sean de aplicación:

- La composición, estructura, interdisciplinariedad y coherencia interna del Grupo en relación con los objetivos propuestos.
- La divulgación científica de los resultados, concretada en términos del programa o acciones de comunicación, difusión o didáctica de la actividad de investigación del Grupo.

Este criterio tendrá un peso del 15% en la puntuación global.

La evaluación global de la solicitud se realizará según el siguiente baremo: Excelente (91-100), Bueno (75-90), Aceptable (55-74), Cuestionable (25-54) Deficiente (0-24)

Base 8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Base 9. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación de la UPV/EHU, contendrán los documentos que se indican en la Base 6, y se presentarán en el Registro General de la UPV/EHU (Campus de Leioa), en los registros de los Campus, o en los registros de los Centros. Dichas solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la LRJPC.

9.2. Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la página web:

<http://www.ikerkuntza.ehu.es/>.

Base 10. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Gestión de la Investigación, la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas de esta convocatoria.

Base 11. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

11.1. Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación hará público, en un plazo máximo de diez días, el listado de las solicitudes que no han incluido todos los datos o requisitos, con indicación de los que faltan para su subsanación. Se abrirá un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha lista, para completar la documentación. Transcurrido este plazo, las solicitudes con deficiencias no subsanadas se entenderán como desistidas.

11.2. La valoración de los criterios de evaluación que se detallan en la Base 7, se hará mediante un proceso externo a través de la ANEP para cada Área de la ciencia a la que pertenezca la investigadora o el investigador principal del Grupo de investigación.

11.3. En el proceso de evaluación, si así se estima conveniente, la CIDI, a instancias de la evaluación externa, podrá sugerir a los o las solicitantes, la introducción de modificaciones en el plan de actividad investigadora programada por el Grupo para conseguir una mejor adaptación de los mismos a los objetivos de este programa.

En el proceso de evaluación se podrá requerir la presencia del investigador o la investigadora principal para recabar explicaciones y detalles adicionales de la solicitud.

11.4. Podrán ser denegadas las solicitudes cuyos programas de actividades impliquen presupuestos excesivos y cuya financiación propuesta se considere poco probable de obtener a través de las fuentes de financiación propuestas.

Base 12. RESOLUCIÓN

12.1. La CIDI de la UPV/EHU, vistos los informes de evaluación de cada solicitud elevará al Vicerrector de Investigación, la correspondiente propuesta de adjudicación de ayudas. La presente convocatoria será resuelta en el plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de vencimiento de la presentación de solicitudes. En el caso de no dictar resolución expresa en el plazo indicado, las solicitudes se entenderán desestimadas.

12.2. Mediante resolución nominal del Vicerrector de Investigación se comunicará a cada investigador o investigadora principal el resultado de cada solicitud denegada o aprobada y las cuantías correspondientes. En el caso de solicitudes denegadas, se informará al investigador o a la investigadora principal sobre las causas que la han originado.

12.3. La citada resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Base 13. CONDICIONES DE LA DOTACIÓN DE LA AYUDA

Para las ayudas adjudicadas, una vez que se haya notificado la resolución nominal de la convocatoria, el investigador o la investigadora principal del Grupo de investigación deberá firmar el documento de aceptación de las condiciones de financiación propuestas en la Resolución de la convocatoria. Transcurrido el plazo de 10 días naturales desde el envío de la resolución, si no se ha recibido en la Dirección de Gestión de Investigación aceptación de las condiciones de la financiación propuesta, se entenderá aceptada, dotándose el importe concedido.

Base 14. SEGUIMIENTO

14.1. El Vicerrectorado de Investigación organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

14.2. **Informe final.** Al mes siguiente de la finalización de las actividades los resultados obtenidos deberán reseñarse en un Informe final redactado en un formulario que se facilitará al efecto, firmado por el Investigador o la investigadora principal y con el visto bueno del Director o de la Directora del Departamento o Instituto al que este pertenece.

14.3. **Evaluación final.** Tras la entrega del Informe final se realizará una evaluación de los resultados. La Evaluación se basará en:

- a. Las aportaciones generadas por los resultados alcanzados en la investigación.
- b. Ratio entre la financiación externa y la financiación de la UPV/EHU obtenida a lo largo de la ejecución del plan de actividades.
- c. Personal Doctor formado en el Grupo en los últimos cinco años.
- d. Otros criterios que se establezcan.

14.4. Para los gastos realizados de forma descentralizada, las facturas originales deberán archivarse en el Departamento o Instituto al que pertenezca el investigador o la investigadora principal del Grupo de investigación y estarán disponibles para cualquier comprobación que realice el Vicerrectorado de Investigación o el Servicio de Auditoría Interna de la UPV/EHU o la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

En ningún caso, se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

14.5. Solamente podrán imputarse al Grupo los gastos que se produzcan dentro del plazo de vigencia de la financiación establecida en la Base 4, es decir que corresponden a compras, viajes o trabajos, etc., efectivamente realizados dentro de ese plazo.

Base 15. DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

15.1. En todo resultado obtenido de la investigación, ya sean publicaciones, ya sean patentes, prototipos o modelos de utilidad, así como en todo acto de difusión y explotación del conocimiento generado (ponencias, conferencias, congresos u otros eventos científicos en los que participen), se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad.

15.2. Además de declarar la institución o instituciones a las que están vinculadas los investigadores e investigadoras, en el apartado de agradecimientos y reconocimientos se deberá también dejar constancia de la institución o instituciones que han otorgado la financiación que ha hecho posible la investigación.

Base 16. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

16.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de ayudas y a la liquidación correspondiente.

16.2. En ese caso, se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, artículo 4 (BOPV de 7 de febrero de 1992), a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará, de forma individual, al investigador o la investigadora principal del Grupo.

16.3. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención, entre otras, las siguientes:

- a. La renuncia a su actividad, disolución o ruptura de facto de las relaciones de colaboración del Grupo multidisciplinar, o el traslado de éste a otro organismo, distinto de la UPV/EHU o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del proyecto y el alcance de los objetivos previstos.
- b. Realización de una actividad por el Grupo de investigación no coincidente con los objetivos propuestos y los plazos estipulados, sin contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.
- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.

e. La realización de gastos no elegibles en las convocatorias que financian la actividad o su ejecución incumpliendo los procedimientos de contratación centralizada establecidos por la UPV/EHU.

Base 17. MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO

17.1. Toda modificación de la composición del Grupo deberá ser solicitada al Vicerrectorado de Investigación para que se valore su admisión o rechazo.

No se admitirán bajas del grupo, salvo causas de fuerza mayor, hasta transcurridos 18 meses desde la fecha de inicio de funcionamiento del grupo.

17.2. La fecha de efecto de los cambios, altas y bajas de personal en los grupos de investigación comenzará a partir del momento de la autorización por parte del Vicerrectorado de Investigación.

17.3. La reducción del número de miembros del Grupo podrá traducirse en la actualización de la financiación del mismo y/o su disolución.

Base 18. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS RECEPTORES DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de la Subvenciones así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél

Base 19. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

19.1 Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004)
- Cumplir la normativa vigente (RD 1527/2010, Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos, Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, Ley 41/2002 de autonomía del paciente, LOPD 1999 y Reglamento UPV/EHU de protección de datos de carácter personal 2008).
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de Ética en la Investigación CEID/CEISH-UPV/EHU, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

19.2. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los valores éticos presentes en el ámbito social y científico recogidos en la Declaración AMA sobre el uso de animales en la investigación biomédica (Sudáfrica 2006) y, de forma general, en el principio de las tres erres de Russell y Burch (1959).

- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (Ley 32/2007 cuidado de los animales en experimentación, RD 53/2013 sobre normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos incluyendo la docencia).
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de Ética en la Investigación correspondiente (CEID/CEBA- UPV/EHU), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

19.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios éticos de protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre utilización confinada de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de Ética en la Investigación correspondiente (CEID/CEIAB- UPV/EHU), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014. Las actividades que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero (BOE de 7 de febrero).

19.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004 por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embiones sobrantes y el RD 1527/2010 sobre la Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos.

Adicionalmente deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, Viernes 2 de diciembre de 2011.

19.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y en concreto no colaborarán directa ó indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En convocatorias realizadas por el Vicerrectorado de Investigación, el personal investigador podrá presentar su documentación en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la UPV/EHU o en inglés.

Si se considera necesario que la documentación presentada en euskera sea evaluada por personal evaluador no vascohablante, el Vicerrectorado se pondrá en contacto con la persona solicitante para ofrecer dos posibilidades:

- a.** Que la persona solicitante disponga de un plazo adicional para realizar la traducción al castellano o al inglés.
- b.** Que el Vicerrectorado encargue la traducción a una empresa especializada, en cuyo caso la persona solicitante dispondrá también de un plazo razonable para validar la traducción, antes de ser remitida al personal evaluador.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU.

Leioa, a 14 de Abril de 2014.

Fernando Plazaola Muguruza
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrector de Investigación